



DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO (E) LICITACION PUBLICA N° 3/2021, ID 3673-3-LE21, "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO" FONDOS FAEP 21

Decreto N° **5893**

Chillán Viejo, **06 OCT 2021**

VISTOS:

- 1.- Las facultades que confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorias.
- 2.- La ley N° 19.886 de compras públicas, bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, publicado en el diario oficial el 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.
- 3.- El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, el cual aprueba el reglamento de la ley de compras publicas 19.886.

CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Alcaldicio N°3774 de fecha 05/07/2021 que nombra en el cargo de Administradora Municipal a la señora Lorena Beatriz Montti Olate y el Decreto Alcaldicio N°3881 de fecha 09/07/2021 que delega facultades a la Administradora Municipal.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 4485 del 10/08/2021 el cual designa a don Rafael Fuentes Bustos como Secretario Municipal Subrogante.
- c) El Decreto Alcaldicio N° 5387 de fecha 13/09/2021, el cual aprueba bases y llama a licitación pública N°3/2021, ID 3673-3-LE21, "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO" financiada por fondos FAEP 21.
- d) El Decreto Alcaldicio N° 5716 de fecha 30/09/2021, el cual aprueba informe de evaluación y adjudica la licitación pública N°3/2021, ID 3673-3-LE21, "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO" financiada por fondos FAEP 21 al oferente Servicios Integrales de Aplicaciones Tecnológicas Rut: 76.297.487-8.
- e) El certificado de disponibilidad de presupuesto del Departamento de Educación con fecha 08/09/2021.
- f) Contrato de fecha 05/10/2021, firmado por ambas partes.

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE** el contrato de fecha 05/10/2021 licitación pública N°3/2021, ID 3673-3-LE21, "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO" suscrito entre la Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa Servicios Integrales de Aplicaciones Tecnológicas Rut: 76.297.487-8 por un monto de \$19.332.359 y un plazo de entrega de 2 días de corrido desde la aceptación de la orden de compra correspondiente
- 2.- **NÓMBRESE** como Inspector Técnico del presente contrato a la señora Macarena Manríquez Martínez Encargada de soporte del Departamento de Educación de Chillán Viejo o quien le subrogue.
- 3.- **IMPÚTESE** al gasto incurrido, a las cuentas del fondo FAEP 21 del Departamento de Educación de la Comuna de Chillán Viejo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



**RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE
ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

LBMO / RBF / OES / ACC / drr

DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Carpeta Adquisiciones DAEM, Educación.



- 6 OCT 2021



CONTRATO ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO.

En Chillán Viejo, a 05 de octubre de 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Ignacio Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Administradora Municipal **Lorena Beatriz Montti Olate**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio y la empresa Servicios Integrales de Aplicaciones Tecnológicas Rut: 76.297.487-8 representada por el señor **Maximo Marcelo de Transito Fierro Solís** Cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Av., O'Higgins 1186, oficina 1011 Concepción se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al proveedor, el contrato, licitación pública ID 3673-3-LE21 "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO" FONDOS FAEP 21

SEGUNDO: El proveedor, se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación de la licitación **3673-3-LE21** documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del presente contrato es de \$19.332.359 (Diecinueve millones trescientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y nueve) impuesto incluido, esto de acuerdo a la oferta presentada por el proveedor y aceptada por la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

CUARTO: PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega de los equipos será de 2 días corridos de acuerdo a la oferta presentada por el proveedor. El plazo comenzará a correr desde la aceptación de la orden compra correspondiente, la cual se emitirá una vez aprobado por Decreto Alcaldicio el presente contrato.

QUINTO: FORMA DE PAGO.

Los productos serán pagados a 30 días de emitida la factura en el SII a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Región de Ñuble, Rut No 69.266.500-7, domiciliada en Ignacio Serrano N° 300, Chillán Viejo. El proveedor deberá especificar en la factura el detalle de los equipos otorgado.

QUINTO: BOLETA DE GARANTÍA.

La empresa Servicios Integrales de Aplicaciones Tecnológicas Rut: 76.297.487-8 hace ingreso del certificado de fianza N° de folio 61377WEB emitida el 04/10/2021 por el fiador MULTIAVAL DOS S.A.G.R. por un monto de \$966.618 tomado como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública N°3/2021 ID 3673-3-LE21.

SEXTO: INSPECCIÓN TÉCNICA.

La inspección Técnica la ejecutaran los funcionarios nombrados en el decreto Alcaldicio que aprueba el contrato o quien le subrogue legalmente, el cual realizará las siguientes actividades:

- Fiscalizar que el equipamiento entregado se ciña estrictamente a los indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.
- Dar visto bueno y recepción conforme de los productos adquiridos, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- Al momento de la liquidación del contrato el ITC deberá requerir al proveedor el certificado de la inspección del trabajo (F-30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
- Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

SEPTIMO: DAÑOS A TERCEROS.

Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor.

OCTAVO: MULTAS.

La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al proveedor, cuando se verifique las situaciones que se indican en el siguiente cuadro, y por los montos que para cada caso se señalan:



El DAEM podrá administrativamente cobrar multas al proveedor, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por lo montos que para cada caso se señalan:

a) **5%** por cada día de atraso, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega de los equipos solicitados). Se calculará como un 5% del valor neto del ítem o equipo solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas.

b) **7%** cuando el equipo entregado por el proveedor no coincida con el modelo o marca indicado en su oferta. Se calculará como 7% del valor neto del ítem o producto reclamado y aplicable a las cantidades que no cumplan con las especificaciones. Además, el proveedor deberá reemplazar el o los equipos reclamados por los correspondientes indicados en su oferta.

No procederá el cobro de las multas indicadas precedentemente si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o de fuerza mayor, u otro imprevisto no imputable al adjudicatario, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el proveedor.

Las multas que aplique el DAEM de Chillán Viejo al adjudicatario por la vía administrativa, pudiendo descontarlas de los pagos que sea al adjudicatario que se contrate, o bien aplicarlas con cargo a las garantías respectivas.

NOVENO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

Las multas serán notificadas al proveedor por correo certificado o personalmente mediante oficio del ITC.

El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al Sr. Alcalde ingresada por oficina de partes del municipio.

El Sr. Alcalde se pronunciará, dentro de los 10 hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.

Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar del pago correspondiente.

DECIMO: PAGO DE MULTAS.

El monto total de las multas, será descontado del pago que corresponda. Lo anterior sin perjuicio de la facultad del Departamento de Educación, de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el proveedor deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

DECIMO PRIMERO: MODIFICACIONES O TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notaría insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Por no pago de cotizaciones y obligaciones previsionales por parte del proveedor a sus trabajadores.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas.
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a una o más solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad de Chillán Viejo a través del DAEM podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el sistema de información.



La Municipalidad de Chillán Viejo a través del DAEM, podrá hacer efectiva Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Responder de todo accidente o daños durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al proveedor.
- f) De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le correspondan como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
- g) En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión al Departamento de Educación Municipal.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES.

Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán Viejo para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO CUARTO: CESIONES DEL CREDITO.

En el caso que el proveedor celebre un contrato de factoring, este deberá notificar al Departamento de Educación, dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. La empresa de factoring deberá tomar los resguardos necesarios a fin de hacer efectivo oportunamente el cobro de la factura que ha sido factorizada.

La Municipalidad de Chillán Viejo a través del Daem, no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes del proveedor como multas u otras obligaciones similares.

En caso alguno. La notificación del contrato de factoring, puede hacerse llegar al Daem en fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

DECIMO QUINTO:

La personería de la señora Lorena Beatriz Montti Olate, como Administradora Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en decreto alcaldicio N° 3.774 de fecha 05/07/2021, en cuanto va a la delegación de facultades consta en el decreto alcaldicio N° 3.881 de fecha 09/07/2021 y la personería de don Maximiliano Marcelo del Tránsito Fierro Solís cedula de identidad N° [REDACTED] para representar a la empresa Servicios Integrales de Aplicaciones Tecnológicas Rut: 76.297.487-8, consta en escritura pública de fecha 11/09/2013 ante abogado, notario público titular de Concepción don Ramón García Carrasco con domicilio en calle Rengo n° 444.

MARCELO DEL TRANSITO FIERRO SOLIS
C. I. [REDACTED]

LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MAXIMO FIERRO SOLIS
RUT [REDACTED]



RAFAEL FUENTES BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LBMO / RBF / OES / ACC / [REDACTED]